

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	-------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201820030097641*

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2018

CIRCULAR EXTERNA N° 14-2018

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: ESCENARIOS DE ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALCANCES DE ACREDITACIÓN PARA EL ESQUEMA DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN

DIRIGIDO A: - ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD – OEC.
- LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADOS POR ONAC.
- PROFESIONALES EVALUADORES DE ONAC.
- PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ONAC.

Considerando los diversos escenarios en los cuales los laboratorios de calibración necesitan actualizar y/o ampliar los alcances cubiertos por la acreditación, con el fin de mejorar la presentación de servicios hacia sus clientes, nos permitimos plantear los siguientes escenarios, en los cuales serán gestionadas las actualizaciones y/o modificaciones de los alcances cubiertos por la acreditación:

1. ACTUALIZACIÓN DE ALCANCE DE ACREDITACIÓN

Se considera una actualización de alcance de acreditación, cualquiera de las situaciones presentadas a continuación:

- Cambio o adquisición de equipo(s) patrón(es) de características iguales o similares a aquellos con los que cuenta el laboratorio y que no implica la prestación de servicios de calibración diferentes a los incluidos en el alcance acreditado.
- Cambio de intervalo de medición sin afectar la magnitud o el documento normativo incluido en el alcance acreditado.
- Actualización de la Capacidad de Medición y Calibración - CMC y/o incertidumbre expandida de medida, por mejora en la trazabilidad de los patrones o no conformidades detectadas en las evaluaciones.
- Inclusión de ítems a calibrar que estén dentro del alcance del documento normativo e intervalos acreditados.
- Actualización de la versión de documento normativo o reemplazo del aplicado por el Laboratorio.

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC

www.onac.org.co

Av Calle 26 N° 57-83 Torre 8, Oficina 1001

Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo

PBX: (571) 742 7592 • Bogotá, D.C.

En este escenario, el OEC debe notificar ante la Coordinación Sectorial del Esquema de Acreditación de Laboratorios de Calibración de ONAC, los cambios que se proponga realizar, de acuerdo con las obligaciones establecidas en las Reglas del Servicio de Acreditación, R-AC-3.0-01, para considerar la ejecución de una evaluación extraordinaria o llevar las actualizaciones a evaluaciones regulares (seguimiento o reevaluación), de acuerdo con sus anualidades, toda vez que es necesario, verificar la competencia del Laboratorio frente a los cambios ejecutados.

Dado el caso en que el OEC pretenda unificar el proceso de actualización del alcance acreditado con su evaluación regular (seguimiento o reevaluación), es necesario que remita la solicitud respectiva con mínimo quince (15) días previos a la primera fecha de Etapa 1 establecida en la notificación de programación de evaluación.

2. AMPLIACIÓN DE ALCANCE DE ACREDITACIÓN

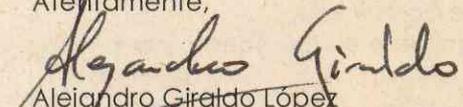
Los OEC deben iniciar un proceso de ampliación de alcance de acreditación, de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación, R-AC-01, cuando tengan la intención de incluir:

- Una nueva sede (no incluye los casos en los que el OEC desee trasladar sus instalaciones actuales).
- Una nueva magnitud.
- Calibraciones en lugares independientes a los contenidos en el alcance de acreditación (laboratorios permanentes, unidades móviles, calibración en sitio).
- Nuevos procedimientos o métodos de calibración.

3. CASOS PARTICULARES

Para aquellos cambios en el alcance de acreditación que no se consideran en la presente circular, es responsabilidad del OEC informar el cambio que se propone realizar, de acuerdo con las obligaciones establecidas en las Reglas del Servicio de Acreditación, R-AC-01; mediante comunicado formal dirigido a ONAC, detallando el motivo de su solicitud y adjuntando los documentos que soporten dicha solicitud. Esta información, estará sujeta a revisión por parte de la Coordinación Sectorial y/o la Dirección Técnica Internacional, para definir el escenario en el cual se encuentra o establecer la gestión a ser realizada.

Atentamente,


Alejandro Giraldo López
Director Ejecutivo
Organismo Nacional de Acreditación - ONAC

Revisó: Andrés Mauricio Rodríguez
Director Técnico Internacional

Proyectó: Rocío del Pilar Jiménez
Coordinador Sectorial Laboratorio de Calibración